

La Corte Constitucional admite demanda contra la cláusula de la reforma al SGP que entrega al Gobierno la iniciativa exclusiva para definir las competencias de la Nación y las entidades territoriales

- La Corte Constitucional admitió una demanda presentada por la Fundación para el Estado de Derecho contra una disposición del Acto Legislativo 03 de 2024 que, por medio del cambio de una expresión, da al Gobierno nacional la facultad de fijar las competencias de la Nación y de las entidades territoriales por medio de una ley orgánica de su iniciativa exclusiva.
- La demanda de la Fundación no cuestiona el aumento de transferencias a los territorios ni la descentralización fiscal, sino que las competencias de la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades territoriales indígenas dejen de estar protegidas por la Constitución y pasen a depender de la voluntad del Gobierno.
- La Corte invitó a todos los departamentos, a decenas de municipios y distritos, a 15 universidades, a centros de pensamiento, a gremios, a organismos de control y a expertos en la materia a que den su concepto.

Bogotá, 20 de marzo de 2026 (@FEDe_Colombia_). La Corte Constitucional admitió una demanda presentada por la Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia) contra una disposición específica del Acto Legislativo 03 de 2024, la reforma constitucional al Sistema General de Participaciones. La demanda cuestiona una cláusula reformativa de la Constitución que sustituye la expresión “*fijará los servicios*” por “*fijará las competencias*”.

La Fundación explicó cómo, con este cambio en la redacción, existe una limitación de las facultades que tienen las entidades territoriales en el desarrollo de sus competencias. “*Fijar servicios*” significaba distribuir cargas operativas al decidir, por ejemplo, si un hospital es administrado por el municipio o por el departamento, o si la gestión de un acueducto corresponde a uno u otro nivel de gobierno. En cambio, “*fijar competencias*” equivale a definir la titularidad misma del poder público, es decir, a definir quién tiene la facultad de gobernar, regular y decidir sobre una materia.

Durante 33 años, aun con varias reformas anteriores al artículo 356 de la Constitución, el Congreso conservó el término “servicios”. El Acto Legislativo 03 de 2024 la sustituyó por “competencias” por primera vez.

En concreto, la demanda formula dos cargos de sustitución de la Constitución. El primero sostiene que la reforma debilita la autonomía de las entidades territoriales. La Constitución asigna directamente a los departamentos y municipios competencias propias para gobernar sus asuntos, tales como gobernarse por autoridades propias, administrar sus recursos, establecer tributos, ordenar el desarrollo de su territorio y prestar servicios públicos. Esas competencias no fueron creadas por ninguna ley, sino que fueron instituidas por la Constitución como atributo de las entidades territoriales.

Con la reforma, esas competencias podrían pasar a depender de una ley orgánica que solo puede ser presentada por el Gobierno nacional. En la práctica, esto significa que si un municipio quisiera defender su competencia para ordenar su territorio o administrar su sistema de salud, ya no podría invocar directamente la Constitución, porque esa facultad habría sido transferida a la ley. Y si el Gobierno decidiera no presentar esa ley, o presentarla restringiendo las competencias al mínimo, las entidades territoriales estarían limitadas en el ejercicio y el reclamo de su autonomía.

El segundo cargo de la demanda sostiene que la reforma altera el equilibrio entre los poderes públicos. Al reservar la iniciativa legislativa exclusivamente al Gobierno, el Congreso queda jurídicamente impedido para iniciar por sí mismo el debate sobre cómo se organiza el Estado en el territorio nacional. Por ejemplo, si un grupo de congresistas de una región considera que su departamento necesita mayores competencias en materia ambiental o de infraestructura vial, con el cambio que hizo la reforma no podría presentar un proyecto de ley para lograrlo, sino que tendría que esperar a que el Gobierno nacional decida presentar esa iniciativa.

A partir de la admisión de la demanda se abre ahora el proceso de estudio del caso. La Procuraduría emitirá un concepto, ciudadanos y expertos podrán presentar intervenciones, y la Sala Plena de la Corte Constitucional será la encargada de decidir si la reforma se mantiene o si es declarada inconstitucional según los argumentos de FEDe. Colombia.

El expediente puede consultarse con el radicado D-17.151 ante la Corte Constitucional.